

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

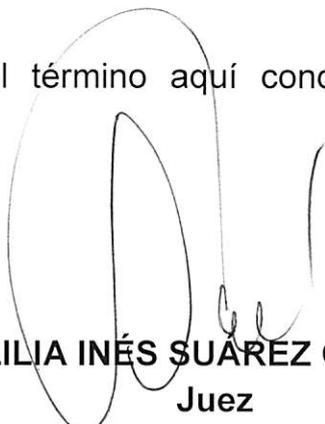
REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2021 - 00362  
DEMANDANTE: JOSÉ EULISES GUZMÁN MARTÍNEZ  
DEMANDADOS: MARIA ISABEL GUZMAN MRTÍNEZ y OTROS

1.- Incorporar a las presentes diligencia las comunicaciones procedentes de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y de la superintendencia de Notariado y Registro donde dan a conocer que el predio objeto de proceso es de propiedad privada.

2.- Revisado el proceso tenemos que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 04 de octubre de 2021, por lo que se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, para que lleve a cabo tales actos procesales, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 317 del Código General del Proceso y con ello tener por desistida tácitamente la presente acción.

3.- Vencido el término aquí concedido, regresen las presentes diligencias a Despacho.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
Juez